

Baltasar y la mano terrible y misteriosa que trazó aquellas palabras que helaron la sangre de los convidados: ora la mar entumecida que en las cimas de sus olas agita como un juguete los buques que el hombre construye á manera de pueblos movibles: ora traslada al lienzo las nubes del crepúsculo vespertino recamadas de oro y escarlata, ó las blanquecinas gasas con que la aurora tñe las crestas de los montes y reanima la dormida naturaleza, que despierta asombrada al anuncio de la venida del padre de la luz, próximo á aparecer sobre el horizonte renovando su fúlgida carrera á los ojos del universo.

Dios colocó los montes sobre masas de granito, y el arquitecto levanta en la superficie de la tierra una obra que es una segunda creacion.

El artista es, pues, un imitador de Dios, una mano que copia sus obras, que las remeda, y con su imitacion enaltece su alma y entona un himno solemne á las glorias del Omnipotente. Podré citar en apoyo de mi aserto los versos de Pablo de Céspedes, que vió la luz en Córdoba, y que fué, segun dice el Sr. D. Manuel José Quintana, escultor, pintor, anticuario y poeta, el cual, poseido de la idea de la dignidad y elevacion del artista, exclama entusiasmado y sorprendido:

¡Oh, tú, más que mortal, ángel divino!  
 ¡Oh, ¿cuál te nombraré? No humano, cierto,  
 Es tu sér, que del cerco empíreo vino  
 Al estilo y pincel vida y concierto.  
 Tú mostraste á los hombres el camino,  
 Por mil edades escondido, incierto,  
 De la reina virtud: á tí se debe  
 Honra, que en cierto día el sol renueve.

Concretándose D. Pedro Montengón á la Escultura, decia:

Por tí son conservados  
 Los héroes celebrados  
 De la virtud, cuando la muerte dura  
 Los reduce á ceniza  
 Y tu diestro cincel los eterniza.

Veid, pues, reconocido que las Bellas Artes son un ejercicio casi divino; y todavía añadiré que las obras de los artistas son una predicacion continua y elocuente de la existencia de Dios y de la espiritualidad é inmortalidad del alma. Seguramente no puede haber Pintura, ni Escultura, ni Arquitectura sin inspiracion; y la inspiracion es hija de Dios: es una emanacion de su esencia, un rayo que se escapa de su frente augusta y que penetra en la mente del artista, que agitado por un noble é incomprensible entusiasmo, por un estro divino indefinible, observa que su pecho palpita, que su alma se inflama; y tomando entónces arrebatadamente la paleta y el pincel, traza la efigie de la Madre de Dios, atribuyéndole una belleza inimitable y respetuosa, emblema de todas las virtudes; ó pinta el Juicio final y hace oír en los rasgos de su muda pintura las congojas y gritos de los réprobos y los cánticos de los bienaventurados; ó asiendo la regla y el compás diseña la Octava Maravilla del mundo, el templo inmenso en que ostenta toda su gloria el Catolicismo; templo en el que, cuando uno entra, como dice Portalis (1), se ve penetrado de la grandeza del Dios á quien allí se adora. La cúpula de esta iglesia, sostenida por pilares que la presentan ligera, parece por su elevacion, por su extension y su forma aérea, que no da al templo otra bóveda que el mismo cielo.

El principio religioso, señores, sus dogmas sacrosantos son la verdadera base, el sólido cimiento de las Bellas Artes. M. Dréolle (2) en sus lecciones acerca de la influencia del principio religioso sobre el hombre y la sociedad, hablando de la esterilidad del mahometismo, decia: «El entusiasmo es un fuego que se apaga cuando no lo alimentan verdades inmutables y eternas. Estas verdades que profesa la Religion Católica son las que dieron materia á las concepciones del genio.» Razonando sobre este tema añade: «El siglo XVI fué el de los prodigios artísticos alimentados por el Cristianismo: fué el siglo de los Perugginos, de los Rafaeles, Miguel Ángel, Ticianos, Correggios, Veroneses y otros hombres inspirados por el dogma cristiano;» y pasando á hablar de la Poesía añade: «Después de Ariosto encontramos á ese Torcuato Tasso, que queriendo imitar las formas de Homero y Virgilio se convirtió en un modelo inimitable: entónces la posteridad adquirió la obra del genio superior de Camoens: todos estos talentos recabaron su fuerza y su vigor del espiritualismo cristiano; la hallaron en una absorcion de pensamientos, en una creencia y fe viva en las verdades reveladas por el Evangelio (3).»

(Se concluirá.)

(1) En la obra citada anteriormente.

(2) Estas lecciones las dió en el Ateneo Real de París en el curso de 1837 á 1838.

(3) Citamos á M. Dréolle por la exactitud de su pensamiento en el fondo, aunque atribuya á algunos artistas como Peruggino y Veronese la consagracion á objetos religiosos, en lo que no procede con toda exactitud.

## ÍNDICE

DE REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR.

- En 1.º—Real orden mandando se den las gracias al Gobernador, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Castellon y demás empleados por haber realizado por completo el importe de los cupos del Tesoro del primer trimestre por las contribuciones de inmuebles y subsidio.—Número 244.
- Relacion nominal de los Oficiales del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes por Real orden de 27 de Agosto de 1867 se les nombra para servir los empleos que se expresan.—*Idem*.
- Circular de la Direccion de Impuestos indirectos sobre la introduccion de trigo extranjero y sus harinas.—*Idem*.
- Real decreto declarando nulo todo lo actuado ante el Consejo de Administracion de la isla de Puerto-Rico en el pleito que pende ante el Consejo de Estado entre la Administracion pública por una parte y D. José Sabater, D. Julian Blanco y otros hacendados del partido de Guayama por la otra, y subsistente la parte reclamada de las providencias dictadas en 7 de Abril y 9 de Junio de 1865.—*Idem*.
- En 2.—Relacion de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Julio último.—Núm. 245.
- En 3.—Real decreto mandando que el Alcalde-Corregidor de Jerez de la Frontera disfrute el sueldo anual de 3.000 escudos.—Núm. 246.
- Otro confirmando en el cargo de Alcalde-Corregidor de Jerez de la Frontera á D. Manuel Vivanco.—*Idem*.
- Otro fijando los gastos é ingresos de la isla de Fernando Poo para los presupuestos del año económico de 1867 á 1868.—*Idem*.
- Real orden anunciando vacantes de empleos civiles que pueden ser provistos en Alféreces de reemplazo.—*Idem*.
- Relacion de Alféreces de infantería promovidos al empleo inmediato, y de Tenientes de reemplazo á quienes se da colocacion.—*Idem*.
- En 4.—Real orden mandando publicar la Estadística del movimiento de la propiedad, y que se den las gracias al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia y demás empleados que han contribuido á la realizacion de dicha obra.—*Idem*.
- Otra disponiendo se admitan con libertad de derechos las pipas desarmadas que con objeto de exportar caldos del país se introduzcan del extranjero, y más que expresa.—*Idem*.
- Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem*.
- En 5.—Real decreto admitiendo la dimision á D. José María Manresa del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—Número 248.
- Otro mandando se lleve á efecto desde 1.º de Octubre próximo lo dispuesto en el art. 6.º del Concordato, referente á la distribucion de las iglesias sufragáneas entre las Sillas metropolitanas.—*Idem*.
- Real orden mandando se encargue interinamente de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia D. Vicente Gomiz.—*Idem*.
- Circular disponiendo se pidan á los Metropolitanos, con acuerdo del M. Rdo. Nuncio Apostólico, los datos y noticias conducentes para procurar la completa y leal ejecucion del Concordato de 1851 y del Convenio adicional de 1859 para llevar á cabo muchos de los acuerdos contenidos en aquellos solemnes tratados.—*Idem*.
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Reales órdenes declarando súcias las procedencias de los Estados-Unidos, como todas las de América y Bélgica.—*Idem*.
- Concesiones de *Regium exequatur* y autorizacion á los Cónsules, Agentes consulares y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem*.
- En 6.—Reales decretos nombrando Gobernadores de las provincias de Tarazona, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Leon, Santander, Huesca y Guipúzcoa á los que se expresan.—Núm. 249.
- Otros declarando cesantes á los Gobernadores de las provincias de Leon y Huesca.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Orden público á D. Cayetano Bonafós.—*Idem*.
- Otro nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, en comision, á D. Luciano Marin.—*Idem*.
- Real orden declarando que D. Jorge Serrano, Registrador de la Propiedad de Mondoñedo, pueda continuar sirviendo el destino de Registrador sin renunciar la Notaría eclesiástica que le pertenece.—*Idem*.
- Otra disponiendo que las escrituras públicas de particiones de herencias

- ó hijuelas de las mismas no puedan ser inscritas si no se acompaña á ellas el testamento, ó en su caso el testimonio de la declaracion judicial de herederos.—*Idem.*
- Otra declarando que las notas marginales que deben ponerse en las inscripciones indicando las de las demás fincas enajenadas ó gravadas en el mismo título son las designadas en el núm. 7.º del arancel de honorarios de los Registradores.—*Idem.*
- Otra declarando que la copia de las escrituras de cancelacion puede presentarse en el Registro sin firma alguna, pero cumpliendo las prescripciones que se indican.—*Idem.*
- En 7.—Real decreto concediendo indulto de la pena de muerte impuesta ó que se impusiere por los Consejos de Guerra á los reos comprendidos en las causas formadas por la última rebelion ocurrida en algunas provincias.—*Núm.* 250.
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Relacion nominal de los Jefes, Oficiales y sargentos del arma de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 27 de Agosto de 1867 se les nombra para servir los empleos que se expresan.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier del cuerpo de Estado Mayor del ejército al Coronel que se expresa.—*Núm.* 251.
- Real orden declarando súcias las procedencias de la isla de Malta.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel D. Domingo Mondely.—*Núm.* 252.
- Real orden disponiendo lo conveniente para el recibimiento que se ha de hacer al batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo.—*Idem.*
- Otra previniendo que los que no se acojan al indulto de 5 del actual dentro del plazo señalado, y los que en lo sucesivo cometan el delito de rebelion, serán juzgados con todo el rigor de la ley.—*Idem.*
- Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Hacienda en el mes de Agosto.—*Idem.*
- En 10.—Real orden mandando se celebre cuarta subasta para contratar el suministro de víveres á los penados y reclusos en los presidios que se expresan, como tambien las medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos establecimientos.—*Núm.* 253.
- Otra disponiendo se encargue de la Direccion de Instruccion pública D. Severo Catalina.—*Idem.*
- Real decreto declarando que en el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre D. Manuel de la Paliza, contratista que fué de suministros de algunos presidios del reino, y la Administracion, deben abonarse al demandante los víveres y utensilios suministrados á los presidios desde que llegó á conocimiento de la Administracion su instancia para que se rescindiera el contrato.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto rebajando el precio del franqueo de impresos sueltos, obras por entregas y libros que circulen por el correo, con arreglo á la tarifa adjunta.—*Núm.* 254.
- Real orden disponiendo se proceda á nueva subasta de los efectos y útiles de la suprimida Imprenta Nacional, con arreglo al pliego de condiciones adjunto.—*Idem.*
- Otra declarando inadmisibile el recurso dealzada interpuesto por Ciriaco Sangerman, quinto del reemplazo de 1866 por el cupo de la seccion primera de Barcelona.—*Idem.*
- Otra aprobando la providencia del Gobernador de Castellon que denegó la solicitud del Cirujano de la villa de Viver, que pedia se le permitiera tener un practicante para sangrias y operaciones menores aunque careciese de título facultativo.—*Idem.*
- Otra disponiendo se proceda á formar la competente sumaria á fin de averiguar el estado en que se encontraba la salud del General Don José Ramon Mackenna los dias anteriores al 23 de Agosto último.—*Idem.*
- Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos de sargentos primeros del cuerpo de Carabineros del Reino y Alférez de caballería comprendidos en relacion adjunta.—*Idem.*
- Relacion de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato, y de los Capitanes de reemplazo á quienes se coloca en los cuerpos que se expresan.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre varios vecinos del pueblo de Alva y la Administracion pública sobre venta y distribucion de terrenos desamortizados.—*Idem.*
- En 12.—Real orden disponiendo que las cuestiones sobre apreciacion de las utilidades de la riqueza inmueble, del cultivo y de la ganadería continuará sometiéndose al conocimiento y fallo de las Autoridades á quienes en cada caso compete por la legislacion del ramo.—*Número* 255.
- Otra disponiendo se encargue D. José María Bregon de la Direccion de Agricultura.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion pública de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Antonio Cortina Bustamante, vecino de Huelva, arrendatario de la almadraba titulada *La Tuta*, sobre varias protestas ocurridas con motivo del arrendamiento de la almadraba llamada del *Portil*.—*Idem.*
- En 13.—Circular del Ministerio de Fomento encareciendo á los Gobernadores exciten el celo de los Ayuntamientos y empresas de caminos de hierro para que procuren establecer mercados de granos en las estaciones de estos.—*Núm.* 256.
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Manuel Lopez de Puga, vecino de Palencia, sobre revocacion de la Real orden de 28 de Abril de 1865 que declaró nulo el remate de ciertos terrenos.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto haciendo merced de título del reino con la denominacion de Marqués de Barzanallana á D. Manuel García Barzanallana.—*Número* 258.
- Resumen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á Notarios y Escribanos.—*Idem.*
- Real decreto autorizando la modificacion de los artículos 16 y 34 de los Estatutos de la sociedad anónima establecida en Barcelona con el título de *La Igualadina Algodonera*.—*Idem.*
- Relacion de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto último relativas al personal del mismo y sus dependencias.—*Idem.*
- Real orden declarando que en lo sucesivo no tendrán derecho á la cruz de San Hermenegildo los individuos graduados de Oficial que disfruten premios de constancia correspondientes á la clase de tropa, si no los renuncian y lo expresan así cuando soliciten la referida cruz.—*Idem.*
- Otra promoviendo al empleo superior inmediato á los Tenientes de Carabineros que se expresan en relacion adjunta.—*Idem.*
- Otra disponiendo se proceda á nueva subasta de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional con arreglo al pliego de condiciones adjunto.—*Idem.*
- En 16.—Real orden aprobando el acuerdo de disolucion de la compañía denominada *El Ancora de seguros maritimos* en Barcelona, con las condiciones que se expresan.—*Núm.* 259.
- Otra mandando que para el próximo curso académico de 1867 á 1868 rijan en la segunda enseñanza los libros de texto que se expresan.—*Idem.*
- Otra (reproducida) disponiendo se proceda á nueva subasta de los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional.—*Idem.*
- Relacion nominal de los Oficiales y sargentos del arma de infantería del ejército de Cuba y del de la Península á quienes por Real orden de 5 de Setiembre de 1867 se les nombra para servir los empleos y destinos que se expresan.—*Idem.*
- En 17.—Real orden declarando inadmisibile la demanda presentada contra la Real orden de 21 de Junio de 1866, dictada en el expediente de la compañía anónima titulada *Navegacion é industria*, por la que se imponía á los demandantes una multa de 2.500 escudos.—*Núm.* 260.
- Circular concediendo al Capitan retirado D. Félix Sanchez de Molina el abono de tiempo que sirvió en la Milicia Nacional, y disponiendo que desde esta fecha no se dé curso á instancia alguna en que se pidan abonos de tiempo de esta naturaleza.—*Idem.*
- Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre la Hacienda pública apelante y D. Claro Romo sobre defraudacion de subsidio industrial.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto disponiendo se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formado para la Diócesis de Segovia.—*Número* 261.
- Real orden confiriendo el empleo de Comandante del cuerpo de Estado Mayor del ejército al Capitan D. Manuel Ortega y Andrade, y el de Capitan al Teniente D. Rafael Barbarin.—*Idem.*
- Otra declarando exceptuadas del impuesto de 5 por 100 las asignacio-

- nes de las amas de cría en los establecimientos de Beneficencia.—*Idem.*
- Otra mandando que cuando no estén reunidas las Diputaciones expidan las certificaciones encomendadas á los Secretarios de las mismas para liquidar el impuesto de 5 por 100 sobre los haberes los Contadores de fondos provinciales.—*Idem.*
- Otra mandando se proceda al anuncio y celebracion de la subasta pública para la adquisicion de 8.000 elementos completos de la pila Minoto con destino á las estaciones telegráficas.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda entablada ante el Consejo de Estado á nombre de la sociedad minera denominada *Fusion carbonifera y metalifera de Belmez y Espiel*, registradora de la mina *La Campaña*, sobre revocacion de la Real orden de 4 de Diciembre de 1863 confirmatoria del decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba de 3 del mismo mes y año que dejó sin efecto el expediente de la citada mina, y confirmando dicha Real orden.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto disponiendo se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la Diócesis de Tarragona.—*Número 261.*
- Real orden mandando se limite la fuerza de cada cuerpo á la que se marca en la Real orden de 28 de Mayo último, y que la instruccion de los nuevos reemplazos empiece con la mayor actividad.—*Idem.*
- Otra recomendando el exacto cumplimiento del espíritu y letra de las Ordenanzas generales del ejército.—*Idem.*
- Otra habilitando el puerto de Motril para el embarque y desembarque de los artículos nacionales y extranjeros que hubiesen adeudado en alguna de las Aduanas de aquella provincia.—*Idem.*
- Otra mandando que los tules de seda paguen los derechos que se expresan.—*Idem.*
- Otra aprobando el presupuesto y pliego de condiciones para la adquisicion del mobiliario y útiles de que ha de proveerse al lazareto de Tambo.—*Idem.*
- En 20.—Real orden disponiendo que el desempeño de las funciones que corresponden á los Jueces de primera instancia cuando sean á la vez delegados para el Registro de la Propiedad en dos puntos, puedan los Regentes de las Audiencias nombrar en uno de los pueblos donde están situados dichos Registros á los Jueces de paz para que lo desempeñen.—*Número 263.*
- Otra disponiendo que los Regentes y Fiscales de las Audiencias no concedan licencias á los Jueces de primera instancia y funcionarios del Ministerio fiscal hasta nueva determinacion.—*Idem.*
- Otra mandando se publique una vacante de Oficial de la Junta de Estadística para puedan solicitarla los Capitanes de reemplazo.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos en el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Agosto último.—*Idem.*
- Real decreto declarando improcedente el recurso de revision interpuesto contra el Real decreto-sentencia de 22 de Octubre de 1866, que ante el Consejo de Estado pende entre la sociedad anónima del *Canal de Urgel* y la Administracion general, sobre costeamiento de los puentes necesarios para la carretera de Tremp á Montblanch.—*Idem.*
- En 21.—Real decreto regularizando las concesiones de merced de hábito en las cuatro Ordenes militares.—*Núm. 264.*
- Real orden prohibiendo se obligue á los Jefes y Oficiales del ejército á suscribirse á los *Boletines oficiales* de las Direcciones y á costear otros gastos que se indican.—*Idem.*
- Otra (reproducida) disponiendo que los Regentes y Fiscales de las Audiencias no concedan licencia ni den curso á solicitudes de próroga á los Magistrados y demás funcionarios del orden judicial hasta nueva determinacion.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto la Real orden de 11 de Julio de 1865, expedida por el Ministerio de Fomento, relativa á los derechos que el valle de Salazar, provincia de Navarra, pretende tener sobre el monte titulado de la *Cuestion*, cedido á España por Francia en el último tratado de límites.—*Idem.*
- En 22.—Real decreto promoviendo al empleo de Mariscal de Campo Subinspector del cuerpo de ingenieros á D. Manuel Valdés.—*Núm. 265.*
- Otro promoviendo al empleo de Brigadier Subinspector del cuerpo de ingenieros, á D. Antonio Pasarón.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que cuando se presenten en los Registros de la Propiedad para ser inscritos títulos que contengan actos ó contratos otorgados por religiosas profesas despues del día 17 de Octubre de 1851, los Registradores hagan la consulta prevenida en el art. 276 de la ley Hipotecaria.—*Idem.*
- Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Muros, en la Audiencia de la Coruña.—*Idem.*
- Otra disponiendo que las Aduanas que estén habilitadas para importar productos de las provincias españolas de Ultramar despachen los tabacos que para su consumo traigan los viajeros.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita, en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre D. Pedro Sanchez de Vega, vecino de Cangas de Onís y la Administracion general del Estado, sobre dominio útil de unas tierras procedentes de la Abadía de Covadonga.—*Idem.*
- En 23.—Real orden disponiendo que los arrendamientos de fincas de que está incautado el Estado, y cuya renta anual no exceda de 500 escudos segun el tipo de la primera subasta, sean aprobados por los Gobernadores de provincia.—*Núm. 266.*
- Otra determinando el número de piés de acera que tienen obligacion de costear los propietarios de edificios ó terrenos colindantes con la via pública de las poblaciones.—*Idem.*
- En 24.—Real orden resolviendo que la falta de firma y signo del Notario autorizante en el registro de una escritura otorgada con anterioridad á la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 no sirva de obstáculo para la inscripcion en el Registro de la Propiedad de dicho título, siempre que esté debidamente signado el protocolo que contenga el referido registro.—*Núm. 267.*
- Otra designando los libros de texto que han de regir en el curso académico de 1867 á 68 para las Facultades y Escuelas especiales.—*Idem.*
- En 25.—Real decreto fijando las reglas á que ha de atenerse la publicacion de impresos en la isla de Puerto-Rico.—*Núm. 268.*
- Conclusion de la lista de los libros de texto para el curso de 1867 á 68.—*Idem.*
- Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta en el Consejo de Estado por D. Francisco Vazquez y Lanza, vecino de San Miguel de la Regueira en la provincia de Lugo, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 18 de Octubre de 1864 que denegó al demandante el dominio útil que habia solicitado sobre ciertos terrenos, y confirmando la Real orden impugnada.—*Idem.*
- En 26.—Circular excitando el celo de los Rectores de las Universidades para el más exacto y escrupuloso cumplimiento de las disposiciones relativas á Instruccion pública.—*Núm. 269.*
- Real orden declarando qué clase de documentos y requisitos son necesarios para inscribir el derecho de usufructo de bienes inmuebles de un cónyuge premuerto, que segun los fueros de Aragon corresponde al sobreviviente.—*Idem.*
- Resúmen de las propuestas aprobadas por S. M. para Magistrados suplentes de las Audiencias que se expresan.—*Idem.*
- Real orden ampliando la habilitacion de la Aduana de Santoña para la importacion del extranjero de alambre de hierro.—*Idem.*
- Otra habilitando el punto de Cedillo, en la provincia de Cáceres, para la exportacion de corcho á Portugal.—*Idem.*
- Otra autorizando á la Administracion de Rentas Estancadas de Santa Marta para expedir guias á los fomentadores de la pesca y salazon que soliciten conducir los productos de su industria al puerto del Barquero, y más que expresa.—*Idem.*
- Otra aprobando las propuestas de empleos y traslaciones de destinos que ha hecho el Director de Caballería de varios Profesores del cuerpo de Veterinaria militar incluidos en una relacion adjunta.—*Idem.*
- En 27.—Real decreto concediendo indulto á los carabineros de la clase de tropa y á los paisanos que, residentes en España, tomaron parte en la insurreccion de Agosto de este año y se han refugiado en el extranjero.—*Núm. 270.*
- Otro ampliando diez dias, ó sea hasta el 5 de Octubre próximo venidero, el plazo de 30 que á contar desde el en que se anunció quedar abierta la conversion de Deudas amortizables en las plazas de París, Lóndres y Amsterdam, señala el art. 2.º de la ley de 11 de Julio último.—*Idem.*
- Real orden declarando que las disposiciones contenidas en la Real orden de 7 de Junio de 1866 son aplicables á todas las anotaciones preventivas que se verifiquen al objeto expresado en el art. 318 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.—*Idem.*
- Otra de 15 de Setiembre de 1867 confirmando los empleos de Teniente Coronel primer Jefe del primer batallon del regimiento de la Princesa, núm. 4, el de Comandante del tercer batallon del de Albuera, número 26, y el de igual clase en el tercer batallon del de Valencia, número 23, á los Jefes que se expresan.—*Idem.*

En 28.—Real orden declarando que para ponerse la nota prevenida en el artículo 16 de la ley Hipotecaria bastará que trascurrido el término estipulado para la retroventa se haga verbalmente la conveniente reclamación al Registrador por el interesado.—*Núm.* 271.

Otra concediendo la cruz de primera clase de San Fernando á D. Valeriano Weyler.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta en el Consejo de Estado por D. Joaquin Adriaensens y la Administracion sobre abono de tiempo de servicios.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. José Antonio Gabarró sobre señalamiento de haber pasivo.—*Idem.*

En 29.—Real decreto relevando del cargo de Capitan general de Aragon á Don Eusebio Calonge.—*Núm.* 272.

Otro nombrando Capitan general de Aragon á D. Juan Zaratiegui.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general de la primera division de infantería del ejército de Castilla la Nueva al Mariscal de Campo D. Francisco Matheu Arias Dávila.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Fernando de Santisteban.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimision del Comandante general de la division de las Provincias Vascongadas.—*Idem.*

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Joaquin de Boulogne.—*Idem.*

Otro mandando que el art. 63 del decreto de 4 de Julio de 1861 que aprobó el reglamento de procedimientos para los negocios contenciosos de la Administracion de las provincias de Ultramar se entienda adicionado con la prescripcion que se menciona.—*Idem.*

En 30.—Real decreto declarando que en el pleito pendiente ante el Consejo de Estado entre la compañía de los ferro-carriles del Norte de España y D. Pablo Cayetano Gippini sobre indemnizacion de perjuicios, debe abonar la compañía de los ferro-carriles á dicho señor la cantidad de 374.956 rs. por las razones que se expresan.—*Núm.* 273.

en las oficinas de la sociedad á todos los que tengan derecho de asistir, hasta las ocho de la noche de la víspera del día señalado para la reunion.

Madrid 20 de Setiembre de 1867.—El Director Gerente, Francisco de P. Mellado.

1225

## A TODOS LOS FARMACÉUTICOS.

D. Vicente Moreno Miquel, Farmacéutico establecido en Madrid, acaba de redactar un libro que está ya litografiado y á la venta, titulado: *Cuadro sinóptico de los ingresos y gastos de una oficina de Farmacia.*

La disposicion de este libro, que sirve para tres años, aplicable á todas las oficinas de Farmacia de la Península, América é islas donde se hable español, permite llevar la contabilidad con una regularidad perfecta y sin escritura. Cada gasto tiene un capítulo distinto; de una sola mirada se hace la cuenta de cada uno de ellos en el gasto general, y en algunos minutos se puede establecer en todas épocas un balance entre los ingresos y los gastos, y por consiguiente conocer la posicion exacta de la marcha del establecimiento, tan útil unas veces para fijar el Farmacéutico su porvenir, y otras para en caso de querer enajenarle saber á punto fijo lo que debe pedir por él aproximadamente.

Al final de cada año se halla por meses el ingreso y gasto general, con la diferencia y beneficio neto del establecimiento.

SE VENDE EN MADRID:

En la librería de Bailly-Bailliere, plazuela del Príncipe Alfonso, núm. 8; en la de Hernando, calle del Arenal, núm. 11; en la de Villaverde, calle de Carretas, núm. 4, al precio de 40 rs. cada libro con buena encuadernacion. Al por mayor con la rebaja de un ejemplar por docena y 10 en 100, en la oficina de farmacia de Moreno Miquel, calle del Arenal, núm. 2, á donde podrán dirigir sus pedidos los señores libreros de provincias.

## TÓPICO INDIO.

Curacion radical de las hernias ó quebraduras, usando este medicamento del modo que explica la instruccion que á cada caja acompaña. Precio 50 reales. Se vende en Madrid en el laboratorio químico de D. Vicente Moreno Miquel, calle del Arenal, núm. 2.

—3

## ANUNCIOS.



EL ILMO. SR. D. JOSÉ MARÍA PARDO MONTE-NEGRO, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia etc. etc., ha fallecido el 30 del mes próximo pasado, á las ocho y media de la mañana, en la ciudad de Mondoñedo.

Sus hijos, hermanos, hermana política, sobrinos y demás parientes suplican á sus numerosos amigos se sirvan encomendar su alma á Dios, en lo que recibirán especial favor.

No se reparten esquelas.

1227

**BANCO INDUSTRIAL Y MERCANTIL DE LOS SRES. F. DE P. MELLADO Y COMPAÑÍA.**—El domingo 6 de Octubre próximo, á la una del día, se reunirá la Junta general de esta sociedad en sesion extraordinaria en el local de la Direccion, calle de Santa Teresa, núm. 8, para los efectos expresados en la convocatoria inserta en el periódico de la compañía y remitida al domicilio de los señores socios: las tarjetas de entrada se entregarán

OBRA DE TEXTO.—*MANUAL DE DIBUJO TOPOGRÁFICO*, por D. José P. Morales.—La única en su clase por la gran novedad de sus láminas é instrucciones que se dan en el texto para la formacion de itinerarios y croquis topográficos. Precio 5 escudos.

ADICION AL MISMO. Consta de cinco grandes láminas, y el texto con interesantes detalles para aprender el dibujo artísticamente. Precio 16 rs.

PLANO DE MADRID EN 1866. El más completo de los publicados hasta el día. Precio en hoja ó en cartera para bolsillo 12 rs.

Principales librerías ó casa del autor, Imperial, 8, tercero.

CENTRO DIRECTIVO DE CUESTIONES REFERENTES Á CAPELLANÍAS Y OBRAS PÍAS.—Preciados. 24, principal.

—2

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.—EN el sorteo celebrado hoy de las obligaciones de esta compañía para la amortizacion correspondiente á los semestres de 1.º de Octubre de 1866, 1.º de Abril y 1.º de Octubre del presente año han sido designados por la suerte los siguientes números:

PRIMERA SÉRIE.

Núms. 17.711 á 17.720	Núms. 4.671 á 4.680	Núms. 13.331 á 13.340
— 3.806	— 11.467	— 5.422
— 3.804	— 11.466	— 5.424
— 3.801	— 11.470	— 5.429
— 3.810	— 11.468	— 5.421
— 3.805	— 11.462	— 5.427